

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-JTC-2016-012

Abg. Andrés Sánchez López
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)

CONSIDERANDO:

QUE, según el art. 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera.

QUE, en forma concordante, el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

QUE, por su parte, el numeral 5 del mismo art. 288 atribuye al Defensor Público General la competencia de autorizar el gasto de la Defensoría Pública.

QUE, el Ministerio de Relaciones Laborales, en ejercicio de la facultad consignada en el art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, promulgada el 6 de octubre de 2010, expidió el “Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, aplicable para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado señaladas en el art. 3 de la misma Ley, entre ellos, los organismos y dependencias de la Función Judicial.

QUE, el art. 17 del Reglamento antes mencionado prescribe que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en las instituciones que no pertenecen a la Función Ejecutiva, debe ser extendida por la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

QUE, el Ab. Edwin Daniel de la Vega Echeverría, Defensor Público, en su calidad de integrante del Cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos (DPIs), mediante comunicación de 18 de diciembre de 2015 suscrita por el Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido convocado a la audiencia pública del caso “ Agustín Bladimiro Zegarra Marín Vs. Perú”, a iniciarse el viernes 19 de febrero de 2016, a partir de las 15:00 horas, y continuar el sábado 20 de febrero de 2016, a partir de las 9:00 horas, durante el 113 Período de Sesiones a celebrarse en la sede de la Corte IDH del 15 de febrero al 3 de marzo de 2016. Además, el referido Defensor Público Interamericano ha sido citado a una reunión previa a la celebración de la audiencia señalada, que tendrá lugar el jueves 18 de febrero de 2016, a las 19:00 horas, en la sede del Tribunal, con el fin de dialogar sobre los detalles relativos a su realización.



QUE, mediante sumilla de 1 de febrero de 2016, inserta en la referida comunicación, el Defensor Público General (S) ha autorizado el desplazamiento del Abg. Edwin Daniel de la Vega Echeverría, Defensor Público Interamericano, a la ciudad de San José, Costa Rica.

Vista la Acción de Personal No 008-2016 de 2016-02-01 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

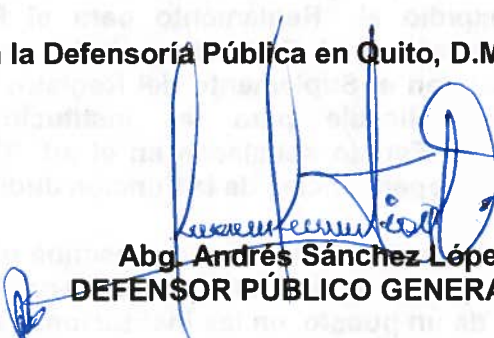
ARTÍCULO 1o.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios en el exterior al Abg. Edwin Daniel de la Vega Echeverría, Defensor Público, a la ciudad de San José, Costa Rica del 17 al 21 de febrero de 2016, a fin de que, cumpla con la convocatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mencionada en el considerando séptimo.

ARTÍCULO 2o.- Los gastos que genere el desplazamiento autorizado serán cubiertos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia, la Defensoría Pública no realizará ningún desembolso por este concepto.

ARTÍCULO 3º.- A su retorno, el mencionado servidor deberá presentar el informe respectivo.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 3 de febrero de 2016.


Abg. Andrés Sánchez López
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL(S)

